

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE CENTROS DE DÍA Y CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TITULARIDAD DE ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES MERCANTILES DE ÁMBITO SOCIAL, A FIN DE ADECUARLOS AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU-, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

En el BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2023, se publicó la Orden de 19 de diciembre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, y se efectúa su convocatoria para el año 2023. En su apartado Tercero se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social, a la persona titular de Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada y a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de dicha orden. En la actualidad, y en virtud del artículo 5 del Decreto del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre, corresponde a la persona titular de la Secretaria General de Inclusión Social la coordinación y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la mencionada Orden de 19 de diciembre de 2023, por lo que dicha facultad de desarrollo, aplicación, evaluación y control debe entenderse referida a la persona titular de esta Secretaría General.

Por ello, se ha estimado necesario dictar las presentes instrucciones, que pretenden facilitar la labor de presentación de las solicitudes a las entidades solicitantes, así como incrementar la transparencia en el procedimiento de concurrencia competitiva. No contemplan, por tanto, la regulación completa del procedimiento, sino que constituyen aclaraciones sobre determinados aspectos de la referida orden.

Por tanto, teniendo en cuenta que estas subvenciones, que se encuadran como una actuación prevista en el convenio suscrito entre la Consejería y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyen algunos aspectos diferentes respecto de otras líneas convocadas previamente por la Consejería encuadradas en ese mismo convenio, así como por su finalidad, - la construcción y adaptación de plazas de centros, se han elaborado las presentes instrucciones, con el objeto de establecer de forma clara, pautas y criterios de actuación que, por una parte, faciliten la labor de gestión de este centro directivo y, de otra, facilite las relaciones de las personas o entidades solicitantes con aquel.

Por ello, y en el uso de las facultades concedidas al amparo de las referidas normas, se dictan las presentes



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIONES

Primera. Cuestiones generales sobre el procedimiento.

El objeto de la subvención se ha separado en dos líneas, para mayor claridad para las entidades solicitantes y mayor facilidad en la gestión: por un lado, subvenciones dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores (Línea CLD1); y por otro, subvenciones dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas con discapacidad (Línea CLD2).

Se encuadran dentro de la modalidad “Construcción”, aquellas actuaciones realizadas sobre un centro que no disponga de autorización de funcionamiento.

Se encuadran dentro de la modalidad “Adaptación”, aquellas actuaciones realizadas sobre un centro que ya disponga de autorización de funcionamiento. En esta modalidad se incluyen también las actuaciones que tienen como objeto la ampliación de plazas.

1. Entidades que pueden concurrir.

Podrán concurrir a estas subvenciones aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras, con las siguientes consideraciones:

- Línea CLD1, Subvenciones dirigidas a la construcción y/o adaptación de Centros de Día y Centros Residenciales para Personas Mayores:
 - Modalidad “Construcción”: podrán concurrir Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a ellas.
 - Modalidad “Adaptación”: podrán concurrir Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a ellas; Entidades sin ánimo de lucro y Entidades mercantiles de ámbito social.
- Línea CLD2, Subvenciones dirigidas a la construcción y/o adaptación de Centros de Día y Centros Residenciales para Personas con Discapacidad:
 - Modalidad “Construcción”: solo podrán concurrir Entidades sin ánimo de lucro.
 - Modalidad “Adaptación”: solo podrán concurrir Entidades sin ánimo de lucro.

A efecto de estas subvenciones se entienden por Entidades Mercantiles de ámbito social, aquellas cuyo ámbito de actuación, siguiendo la clasificación establecida por el Registro Mercantil, está incluida en alguno de los siguientes sectores de actividad:

- 87.2 Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia.
- 87.3 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad física.
- 88.1 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad.

2. Incompatibilidades

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no procedan de fondos de la Unión Europea y siempre que no se supere el coste total de las actuaciones, cuando la regulación de las otras ayudas lo permitan. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



artículo 191 del Reglamento 2018/1046, Financiero de la Unión, respecto al principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación.

No se puede cubrir las mismas partidas de coste y la suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total.

Además, estas subvenciones son incompatibles con las líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para financiar cualquier proyecto o fase de proyecto que sea beneficiario de las convocatorias 2023, 2024 y 2025.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo, de acuerdo con la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Con carácter excepcional, cuando la entidad solicitante entienda que el espacio disponible en alguna casilla o apartado no fuera suficiente para reflejar los datos o información que se quieran hacer constar, podrá adjuntar a la solicitud tipo la información adicional contenida en hoja aparte, señalando con claridad el número y la denominación del apartado al que corresponde para su correcta identificación por el órgano gestor.

Las entidades podrán concurrir como entidad titular o bien como entidad gestora de un centro determinado.

Solamente podrá presentarse una solicitud por centro, siendo incompatible presentar solicitudes referidas a centros que se ubiquen en el mismo edificio o compartan infraestructuras. En caso de que se proyecte la construcción o adaptación de dos centros diferentes que se ubiquen en el mismo edificio, la entidad tendrá que optar por uno de los dos centros para solicitar la subvención.

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes. Excepcionalmente, este límite por entidad podrá superarse hasta un máximo de otras dos solicitudes para aquellas entidades que sean gestoras de centros cuya entidad titular no cumpla los requisitos para concurrir a estas subvenciones. Las entidades que sean titulares y gestoras de un mismo centro solamente podrán presentar una solicitud referida a ese centro como entidad titular.

En definitiva, cada entidad podrá presentar dos solicitudes como entidad titular, y dos solicitudes como entidad gestora, y en este último caso, no puede ser entidad titular de los centros para los que solicita la subvención.

4. Notificación y publicación.

De conformidad con el apartado 19, del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras aprobado mediante la Orden de 00 de diciembre de 2023, y los apartados 1, 2 y 3 del artículo 21, de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Inclusión, Juventud, Familias e Igualdad en las siguientes direcciones:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25436.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25437.html>

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente (que serán las referidas a los trámites de inadmisión de solicitudes, desistimiento, resolución de recursos o cualquier otra que tenga carácter individual), se practicarán a través de la notificación electrónica obligatoria indicada en el apartado 2 de su solicitud.

5. Modalidad de justificación.

Según el apartado 26.f) del cuadro resumen de bases reguladoras, la justificación será mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de entidades locales, acompañado de una memoria justificativa.

Para las entidades sin ánimo de lucro y las entidades mercantiles de ámbito social es obligatoria la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, eligiéndose esta modalidad en aras de agilizar la comprobación de justificaciones, evitando el depósito de documentación original (facturas, nóminas, etc.) durante un período prolongado en el órgano gestor y no obstaculizando otros pagos a la entidad con cargo al mismo programa presupuestario, acompañándose de una memoria justificativa.

Para la justificación del cumplimiento del principio de DNSH, será obligatorio presentar con la memoria, que tanto en la fase inicial del proyecto como en la fase final se han cumplimentado el Anexo II y la declaración responsable (Anexo III) de la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

Segunda. Documentación.

Documentación a presentar junto al Anexo I de solicitud:

Por ser estrictamente necesaria para la comprobación inicial de requisitos o la correcta aplicación de los criterios de valoración, evitando que se produzcan situaciones que dificulten la tramitación del procedimiento y para mayor agilidad del mismo, será obligatoria la presentación junto al Anexo I del Proyecto que se va a realizar, ofreciéndose dos alternativas:

- Aportar el Proyecto básico de la actuación a realizar visado por el Colegio de Arquitectos conforme a la normativa vigente; o bien,
- Aportar el Proyecto de ejecución si se cuenta con este.

En defecto de la presentación de dicha documentación junto con el formulario Anexo I de solicitud, se habilitará el correspondiente plazo de subsanación recogido en el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 para aportar el Proyecto básico de la actuación.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: lo establecido en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, con excepción de lo establecido en los párrafos previos de esta instrucción.

Tercera. Conceptos subvencionables.

Se subvencionará la creación o adaptación de plazas de centros de día y centros residenciales siempre que quede suficientemente justificado a lo largo del proyecto que dichas plazas se adecúan a los criterios descritos en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (B.O.E. n.º 192 de 11 de agosto de 2022).

En este sentido se define Unidad de convivencia como los espacios de convivencia reducidos que pretenden reproducir la estructura, el ambiente y el funcionamiento de un hogar. Son espacios, más íntimos, dentro de la propia residencia en los que cohabita un grupo reducido de personas, con diversas situaciones de dependencia, a quienes se les proporcionan una atención personalizada con los apoyos que precisan y desean para el desarrollo de su vida cotidiana. Estos espacios se asemejan a un hogar tanto en su arquitectura, decoración y mobiliario, como en las rutinas y horarios que se adaptan a las preferencias y hábitos de las personas que conviven en ellos, favoreciendo su participación, autonomía, comodidad, estimulación, orientación y bienestar. Están compuestos por un espacio común, que incluye una zona para la preparación de comidas, comedor y sala de estar para uso de las personas que conforman la unidad de convivencia, sus familiares y personas allegadas, y por las habitaciones de las personas que viven en la unidad.

Es aconsejable que dispongan también de acceso a un área exterior, tipo terraza o jardín. Estas unidades están delimitadas, identificadas y diferenciadas de otras unidades de convivencia del mismo centro y definen la estructura espacial de los centros residenciales con dimensión y ambiente de hogar.

Se identificarán y diferenciarán con claridad los espacios de convivencia de las personas residentes de las zonas de paso u otras zonas comunes. Junto con las personas que conviven, forman parte de la unidad de convivencia el personal de atención directa, que debe tener una permanencia estable dentro de la unidad.

Compensación de conceptos subvencionables: tanto en la Línea CLD1, como en la Línea CLD2, se podrá compensar hasta un máximo del 20% de cada una de las siguientes categorías de gastos subvencionables, previstas en el presupuesto aceptado:

- Construcción, remodelación y adecuación de edificios
- Licencias municipales
- Honorarios profesionales
- Instalaciones e intervenciones para la mejora energética

Cuarta. Gastos subvencionables

1. Impuestos indirectos, beneficio industrial y gastos generales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, aquellos impuestos indirectos que soporte la entidad en el pago de facturas relacionadas con el proyecto subvencionado, serán subvencionables siempre que, siendo efectivamente abonados, no sean susceptibles de compensación o

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



recuperación. Por ello, cuando el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) quiera imputarse como concepto subvencionable por cumplir la entidad los requisitos para ello, debe reflejarse en los presupuestos que, en su caso, se presenten junto al Anexo I de solicitud o al Anexo II de reformulación.

Del mismo modo, deben incluirse los conceptos de beneficio industrial y gastos generales; de lo contrario, se entenderá que no forman parte del coste del proyecto presentado. En defecto de la inclusión de dichos conceptos en los presupuestos presentados, se habilitará el correspondiente plazo de subsanación recogido en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

2. Se considera subvencionable el gasto de la certificación del Proyecto básico por parte del Colegio de Arquitectos.

3. Los gastos de auditoría no son gastos subvencionables.

Quinta. Criterios de valoración.

Se establecen diferentes criterios de baremación, dependiendo del tipo de centro (centro de día / centro residencial), de la actuación (construcción / adaptación) y de la entidad solicitante (entidad local / entidad sin ánimo de lucro / entidad mercantil del ámbito social). En los anexos I y II de estas instrucciones se aclaran diferentes aspectos sobre los criterios de baremación.

Sexta. Reformulación de proyectos.

Como se establece en el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, no se contempla la posibilidad de prorrateo, por lo que cada entidad beneficiaria recibirá el 100% del importe solicitado según orden de puntuación, pero cuando la cuantía restante después de la asignación sea inferior al importe solicitado por el siguiente beneficiario de la lista, se permite la reformulación para que pueda ajustarse el presupuesto a la cuantía disponible.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el plazo otorgado al efecto tras la publicación de la propuesta provisional de resolución, las entidades beneficiarias provisionales pueden, entre otras acciones y siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en dicha reformulación, en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en el cuadro resumen de las bases reguladoras, incluido el porcentaje de cofinanciación.

En este sentido, en el supuesto de que la entidad opte por reformular el proyecto de inversión, deberá acompañar el formulario de alegaciones/aceptación/ reformulación y presentación de documentos (Anexo II) y la ficha sobre la reformulación del programa o proyecto de inversión (Anexo III), junto a la documentación acreditativa relacionada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las BB.RR. que no haya sido aportada en la presentación de la solicitud.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De este modo, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al de la solicitud, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes podrá suponer un ajuste del presupuesto, debiéndose mantener todo aquello que afecte a criterios de valoración y no pudiendo incluir partidas presupuestarias o actuaciones nuevas. Se entiende por presupuesto reformulado el coste total del proyecto que se va a desarrollar, tras los ajustes realizados en el mismo por la entidad en el trámite de reformulación contemplado en el citado artículo 17.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Se publica en la resolución de concesión como «presupuesto aceptado». Dicho presupuesto o coste total del proyecto estará compuesto por el importe subvencionado a través de estas líneas de subvención, el importe cofinanciado y el importe financiado a través de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Por lo tanto, si la entidad solicitante hubiera indicado en su solicitud inicial la aportación de cofinanciación, deberá mantener en la fase de reformulación idéntico porcentaje de cofinanciación ajustado al importe de la subvención propuesta.

Séptima. Modificación del proyecto de inversión a desarrollar.

Las actuaciones y los gastos relacionados y propuestos en la descripción de la actividad a subvencionar y, en su caso, tras la reformulación, serán constitutivos del documento base al que deberán ajustarse las entidades beneficiarias en su ejecución y posterior justificación del proyecto.

Las desviaciones respecto a dicho documento base, que la entidad estime necesario realizar, deberán comunicarse al órgano gestor tan pronto se manifieste dicha necesidad, para su tramitación, en su caso, mediante el procedimiento de modificación de la resolución de concesión establecido en el artículo 23 de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 2019.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE CENTROS DE DÍA Y CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES (Línea CLD1)

a) CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN (SOLO PARA ENTIDADES LOCALES)

a.1) CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DÍA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES

1.- Ratio de plazas con autorización de funcionamiento sobre personas mayores de 65 años en Zona Básica de Servicios Sociales donde se ubicará el centro (Fuente: ASSDA) (Hasta 20 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración, teniéndose como referencia el indicador establecido por la Agencia de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia de Andalucía, otorgándose la puntuación conforme la siguiente tabla:

Ratio	Puntos
Ratio: 0	20 puntos
Ratio: hasta 0,46	10 puntos
Ratio: > 0,46 hasta 0,91	5 puntos
Ratio: >0,91	0 puntos

2.- N.º de plazas creadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 20 puntos)

N.º de plazas creadas	Puntos
Más de 40 plazas	0 puntos
Hasta 5 plazas	0 puntos
De 6 a 10 plazas	5 puntos
De 11 a 20 plazas	10 puntos
De 21 a 30 plazas	15 puntos
De 31 a 40 plazas	20 puntos

3.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 20 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

4.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 25 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos



Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos
Más del 50% hasta el 75% de ejecución	20 puntos
Más de 75% de ejecución	25 puntos

5.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

6.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)

Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

7.- Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad promotora (Hasta 5 puntos)

Para computar la cofinanciación se podrán incluir tanto los recursos propios de la entidad como otras subvenciones compatibles con estas líneas.

Porcentaje de cofinanciación	Puntos
Hasta el 2%	1 punto
Hasta el 5%	2 puntos
Hasta el 10%	3 puntos
Hasta el 15%	4 puntos
Más del 15%	5 puntos

a.2) CONSTRUCCIÓN CENTROS RESIDENCIALES POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES

1.- Ratio de plazas con autorización de funcionamiento sobre personas mayores de 65 años por Área de Servicios Sociales donde se ubicará el centro, según mapa ASSDA (Hasta 5 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración, teniendo como referencia el indicador establecido por la Agencia de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia de Andalucía, otorgándose la puntuación conforme la siguiente tabla:

Ratio	Puntos
Ratio: Hasta 2,5	5 puntos
Ratio: > 2,5 hasta 5	3 puntos
Ratio: >5	1 punto

2.- N.º de plazas creadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 20 puntos)

N.º de plazas creadas	Puntos
Más de 120 plazas	0 puntos
Hasta 5 plazas	0 puntos
De 6 a 20 plazas	10 puntos
De 21 a 50 plazas	20 puntos



3.- Nº de plazas por cada Unidad de Convivencia: En caso de que las Unidades de Convivencia tengan diferentes n.º de plazas, se valorará el criterio sobre la media de plazas por Unidad (Hasta 15 puntos)

N.º de plazas por Unidad de convivencia	Puntos
Hasta 10 plazas	15 puntos
De 11 a 15 plazas	10 puntos
De 16 a 20 plazas	5 puntos
De 21 a 30 plazas	2 puntos
Más de 30 plazas	0 puntos

4.- Porcentaje de habitaciones individuales creadas respecto del total (Hasta 15 puntos)

Porcentaje de habitaciones individuales del centro	Puntos
Hasta el 10 % son habitaciones individuales	1 punto
Hasta el 20 % son habitaciones individuales	5 puntos
Hasta el 25 % son habitaciones individuales	10 puntos
Más del 25% son habitaciones individuales	15 puntos

5.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 10 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

6.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 20 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos
Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos
Más del 50% hasta el 75% de ejecución	15 puntos
Más de 75% de ejecución	20 puntos

7.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)

Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

9.- Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad promotora (Hasta 5 puntos)

Para computar la cofinanciación se podrán incluir tanto los recursos propios de la entidad como otras subvenciones compatibles con estas líneas.

Porcentaje de cofinanciación	Puntos
Hasta el 2%	1 punto
Hasta el 5%	2 puntos
Hasta el 10%	3 puntos
Hasta el 15%	4 puntos
Más del 15%	5 puntos

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD DE ADAPTACIÓN / AMPLIACIÓN

b.1) CRITERIOS PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES MERCANTILES

b.1.1) ADAPTACIÓN CENTROS DE DÍA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES / ENTIDADES MERCANTILES

1.- N.º de plazas adaptadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 25 puntos)

En el proyecto deberá justificarse técnicamente que la adaptación sigue los criterios descritos en el Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

N.º de plazas adaptadas	Puntos
Menos de 5 plazas	1 puntos
De 6 a 10 plazas	2 puntos
De 11 a 20 plazas	5 puntos
De 21 a 30 plazas	10 puntos
De 31 a 40 plazas	15 puntos
Más de 40 plazas	25 puntos

2.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 30 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 30 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos
Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos
Más del 50% hasta el 75% de ejecución	20 puntos
Más de 75% de ejecución	30 puntos

4.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

5.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)

Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

6.- Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad promotora (Hasta 5 puntos)

Para computar la cofinanciación se podrán incluir tanto los recursos propios de la entidad como otras subvenciones compatibles con estas líneas.

Porcentaje de cofinanciación	Puntos
Hasta el 2%	1 punto
Hasta el 5%	2 puntos
Hasta el 10%	3 puntos
Hasta el 15%	4 puntos
Más del 15%	5 puntos

b.1.2) ADAPTACIÓN CENTROS RESIDENCIALES POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES / ENTIDADES MERCANTILES

1.- N.º de plazas adaptadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 20 puntos)

N.º de plazas adaptadas	Puntos
Hasta 5 plazas	0 puntos
De 6 a 10 plazas	2 puntos
De 11 a 20 plazas	5 puntos
De 21 a 30 plazas	10 puntos
De 31 a 40 plazas	15 puntos
Más de 40 plazas	20 puntos



2.-Nº de plazas por cada Unidad de Convivencia

En caso de que las Unidades de Convivencia tengan diferentes n.º de plazas, se valorará el criterio sobre la media de plazas por Unidad (Hasta 15 puntos)

N.º de plazas por Unidad de convivencia	Puntos
Hasta 10 plazas	15 puntos
De 11 a 15 plazas	10 puntos
De 16 a 20 plazas	5 puntos
De 21 a 30 plazas	2 puntos
Más de 30 plazas	0 puntos

3.- Modificación de habitación doble en habitación individual: porcentaje de habitaciones individuales sobre el total del centro (Hasta 15 puntos)

Porcentaje de habitaciones individuales del centro	Puntos
Hasta el 10 % son habitaciones individuales	5 puntos
Hasta el 20 % son habitaciones individuales	8 puntos
Hasta el 25 % son habitaciones individuales	10 puntos
Más del 25% son habitaciones individuales	15 puntos

4.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 15 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

5.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 20 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos
Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos
Más del 50% hasta el 75% de ejecución	15 puntos
Más de 75% de ejecución	20 puntos

6.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)

Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

8.- Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad promotora (Hasta 5 puntos)

Para computar la cofinanciación se podrán incluir tanto los recursos propios de la entidad como otras subvenciones compatibles con estas líneas.

Porcentaje de cofinanciación	Puntos
Hasta el 2%	1 punto
Hasta el 5%	2 puntos
Hasta el 10%	3 puntos
Hasta el 15%	4 puntos
Más del 15%	5 puntos

b.2) CRITERIOS PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

b.2.1) ADAPTACIÓN CENTROS DE DÍA POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1.- N.º de plazas adaptadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 30 puntos)

N.º de plazas adaptadas	Puntos
Hasta 5 plazas	0 puntos
De 6 a 10 plazas	5 puntos
De 11 a 20 plazas	10 puntos
De 21 a 30 plazas	15 puntos
De 31 a 40 plazas	25 puntos
Más de 40 plazas	30 puntos

2.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 30 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

3.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 30 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos



Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos
Más del 50% hasta el 75% de ejecución	20 puntos
Más de 75% de ejecución	30 puntos

4.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)
Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

5.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)
Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

b.2.2) ADAPTACIÓN CENTROS RESIDENCIALES POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1.- N.º de plazas adaptadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 20 puntos)

N.º de plazas adaptadas	Puntos
Hasta 5 plazas	1 punto
De 6 a 10 plazas	2 puntos
De 11 a 20 plazas	5 puntos
De 21 a 30 plazas	10 puntos
De 31 a 40 plazas	15 puntos
Más de 40 plazas	20 puntos

2.- N.º de plazas por cada Unidad de Convivencia
En caso de que las Unidades de Convivencia tengan diferentes n.º de plazas, se valorará el criterio sobre la media de plazas por Unidad (Hasta 15 puntos)

N.º de plazas por Unidad de convivencia	Puntos
Hasta 10 plazas	15 puntos
De 11 a 15 plazas	10 puntos
De 16 a 20 plazas	5 puntos
De 21 a 30 plazas	2 puntos
Más de 30 plazas	0 puntos

3.- Modificación de habitación doble en habitación individual: porcentaje de habitaciones individuales sobre el total del centro (Hasta 15 puntos)

Porcentaje de habitaciones individuales del centro	Puntos
Hasta el 10 % son habitaciones individuales	5 puntos
Hasta el 20 % son habitaciones individuales	8 puntos
Hasta el 25 % son habitaciones individuales	10 puntos
Más del 25% son habitaciones individuales	15 puntos



4.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 20 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

5.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 20 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos
Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos
Más del 50% hasta el 75% de ejecución	15 puntos
Más de 75% de ejecución	20 puntos

6.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

7.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)

Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II. CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE CENTROS DE DÍA Y CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Línea CLD2)

a) CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN

a.1) CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DÍA

1.- N.º de centros de día para personas con discapacidad de la misma subtipología del centro para el que se solicite la subvención en Zona Básica de Servicios Sociales donde se ubicará el centro (Hasta 20 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración, teniendo como referencia la propia información de la Consejería, otorgándose la puntuación conforme la siguiente tabla:

N.º de centros en funcionamiento	Puntos
0 centros en funcionamiento	20 puntos
1 ó 2 centros en funcionamiento	10 puntos
3 centros en funcionamiento	5 puntos
Más de 3 centros en funcionamiento	0 puntos

2.- N.º de plazas creadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 20 puntos)

N.º de plazas creadas	Puntos
Más de 40 plazas	0 puntos
Hasta 5 plazas	0 puntos
De 6 a 10 plazas	5 puntos
De 11 a 20 plazas	20 puntos
De 21 a 30 plazas	15 puntos
De 31 a 40 plazas	5 puntos

3.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 25 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

4.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 25 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos
Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos



Más del 50% hasta el 75% de ejecución	20 puntos
Más de 75% de ejecución	25 puntos

5.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)
Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

6.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)
Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

a.2) CONSTRUCCIÓN CENTROS RESIDENCIALES

1.- N.º de centros residenciales para personas con discapacidad de la misma subtipología en el Área de Servicios Sociales donde se ubicará el centro (Hasta 5 puntos)
Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración teniendo como referencia la propia información de la Consejería, otorgándose la puntuación conforme la siguiente tabla:

N.º de centros en funcionamiento	Puntos
0 centros en funcionamiento	5 puntos
1 ó 2 centros en funcionamiento	2 puntos
3 centros en funcionamiento	1 punto
Más de 3 centros en funcionamiento	0 puntos

2.- N.º de plazas creadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 15 puntos)

N.º de plazas creadas	Puntos
Más de 50 plazas	0 puntos
Hasta 5 plazas	1 punto
De 6 a 20 plazas	10 puntos
De 21 a 50 plazas	15 puntos

3.- N.º de plazas por cada Unidad de Convivencia: En caso de que las Unidades de Convivencia tengan diferentes n.º de plazas, se valorará el criterio sobre la media de plazas por Unidad (Hasta 15 puntos)

N.º de plazas por Unidad de convivencia	Puntos
Hasta 10 plazas	15 puntos
De 11 a 15 plazas	10 puntos
De 16 a 20 plazas	5 puntos
Más de 20 plazas	0 puntos

4.- Porcentaje de habitaciones individuales creadas respecto del total (Hasta 15 puntos)

Porcentaje de habitaciones individuales del centro	Puntos
Hasta el 10 % son habitaciones individuales	1 punto

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hasta el 20 % son habitaciones individuales	5 puntos
Hasta el 25 % son habitaciones individuales	10 puntos
Más del 25% son habitaciones individuales	15 puntos

5.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 20 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

6.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 20 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos
Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos
Más del 50% hasta el 75% de ejecución	15 puntos
Más de 75% de ejecución	20 puntos

7.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

8.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)

Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD DE ADAPTACIÓN / AMPLIACIÓN

b.1) ADAPTACIÓN / AMPLIACIÓN DE CENTROS DE DÍA

1.- N.º de plazas adaptadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 30 puntos)

N.º de plazas adaptadas	Puntos
Hasta 5 plazas	0 puntos
De 6 a 10 plazas	5 puntos
De 11 a 20 plazas	10 puntos
De 21 a 30 plazas	15 puntos
De 31 a 40 plazas	25 puntos
Más de 40 plazas	30 puntos



2.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 30 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

3.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 30 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos
Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos
Más del 50% hasta el 75% de ejecución	20 puntos
Más de 75% de ejecución	30 puntos

4.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

5.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)

Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

b.2) ADAPTACIÓN / AMPLIACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES

1.- N.º de plazas adaptadas para atender a la población destinataria del proyecto (Hasta 20 puntos)

N.º de plazas adaptadas	Puntos
Hasta 5 plazas	1 punto
De 6 a 10 plazas	2 puntos
De 11 a 20 plazas	5 puntos
De 21 a 30 plazas	10 puntos
De 31 a 40 plazas	15 puntos
Más de 40 plazas	20 puntos

2.-Nº de plazas por cada Unidad de Convivencia

En caso de que las Unidades de Convivencia tengan diferentes n.º de plazas, se valorará el criterio sobre la media de plazas por Unidad (Hasta 15 puntos)

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



N.º de plazas por Unidad de convivencia	Puntos
Hasta 10 plazas	15 puntos
De 11 a 15 plazas	10 puntos
De 16 a 20 plazas	5 puntos
De 21 a 30 plazas	2 puntos
Más de 30 plazas	0 puntos

3.- Modificación de habitación doble en habitación individual: porcentaje de habitaciones individuales sobre el total del centro (Hasta 15 puntos)

Porcentaje de habitaciones individuales del centro	Puntos
Hasta el 10 % son habitaciones individuales	5 puntos
Hasta el 20 % son habitaciones individuales	8 puntos
Hasta el 25 % son habitaciones individuales	10 puntos
Más del 25% son habitaciones individuales	15 puntos

4.- Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto (Hasta 20 puntos)

Este criterio no tiene que ser completado por la entidad solicitante, sino que la puntuación será establecida por la Comisión de Evaluación según lo establecido en los criterios de valoración:

Se valorará que el proyecto es viable según la calendarización de las actuaciones previstas a lo largo del plazo de ejecución, y se tendrán en cuenta aspectos como que ya se cuente con las autorizaciones y licencias correspondientes, o que el proyecto cumpla con los principios de accesibilidad universal.

Por otra parte se valorará si existe una justificación adecuada de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto presentado, así como la razonabilidad de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto en función a los precios del mercado, la moderación de costes, proporcionalidad y eficiencia en la consecución de los objetivos a alcanzar.

La cuantía del importe solicitado ha de ser coherente con el porcentaje del proyecto que queda por ejecutar.

5.- Grado de ejecución del proyecto (Hasta 20 puntos)

Será debidamente acreditado mediante certificación emitida por la dirección técnica del proyecto.

Porcentaje de ejecución	Puntos
Menos de 10% de ejecución	0 puntos
Del 10% al 25% de ejecución	5 puntos
Más del 25% hasta el 50% de ejecución	10 puntos
Más del 50% hasta el 75% de ejecución	15 puntos
Más de 75% de ejecución	20 puntos

6.- Existencia de proyecto de ejecución (Hasta 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos si se cuenta con proyecto de ejecución.

7.- Contribución del proyecto a la transición ecológica (Hasta 5 puntos)

Se valorará si el proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, uso de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efecto invernadero y si incorpora la mejora del comportamiento energético con calificación A, B, o C en la Certificación de Eficiencia Energética.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	02/01/2024	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHYWTHYX3CDX8JHZA6JUNN83P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	